

A LA GACETA DE MADRID

(DEL JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1834.)

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 1.º de Octubre.

Se abrió á las diez y media.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. marques de Someruelos y el Sr. Crespo de Tejada, usando del derecho que les concede el art. 87 del reglamento, pidieron que se expresase en el acta haber sido de contrario dictámen al art. 3.º aprobado ayer por el Estamento del proyecto de ley sobre deuda extranjera. Asi se acordó.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes una solicitud del Sr. marques de San Miguel de Grox, electo Procurador por la provincia de Soria, solicitando se le exonere de dicho cargo; los poderes y documentos justificativos de D. Jacobo Florez, electo Procurador por la provincia de la Coruña, y un oficio de varios vecinos de la ciudad de Santiago de Cuba, reclamando contra la eleccion de dicha ciudad por las ilegalidades cometidas en ella.

Se dió cuenta de una carta dirigida al Sr. Presidente del Estamento por el Sr. D. Pedro Bermudez, Procurador por la provincia de la Coruña, en que noticiaba que una furiosa tempestad le habia arruinado su casa; y pedia licencia para ir á arreglar sus intereses. Despues de una ligera discusion el Estamento concedió dos meses de licencia á dicho Sr.

A invitacion del Sr. Presidente entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. D. Saturnino Calderon, Procurador por la provincia de Orense, y Don Mariano Torres y Solanot, por la de Huesca.

Se dió cuenta de un oficio, remitido por el Sr. Corregidor de esta corte, de la suprema junta de Caridad, invitando á los Sres. Procuradores á que contribuyan con la limosna que sea de su agrado para la fundacion de la casa de beneficencia establecida en San Bernardino con el fin de recoger á los mendigos.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los presentados con los documentos de su aptitud legal por D. Eduardo Galbet, y hallándolos conformes, opinaba que debian aprobarse. Asi se acordó.

Tambien fue aprobado otro dictámen de la misma comision, en que manifestaba que habiendo examinado la instancia de D. Manuel Cortinas, electo Procurador por la provincia de Sevilla, en que solicita se le exonere de dicho cargo por no tener la renta prevenida por la ley, era de parecer que se accediese á ella pasándose el oportuno aviso para el remplazo de dicho Sr.

La referida comision dió cuenta de haber examinado otra solicitud igual de D. Juan Fausto de Uriarte, electo Procurador por la provincia de Soria; siendo de dictámen que debia accederse á ella, pues el interesado no tenia en dicha provincia mas renta que cuatro mil y tantos reales, y no habia residido en ella los dos últimos años.

Habiéndose observado por un Sr. Procurador que este interesado podria tener los bienes en otra provincia, y que ese no era obstáculo para que pudiera ejercer su cargo, el Sr. Medrano contestó que este Procurador no tenia mas que nueve mil y tantos reales de renta; pero que para fortificar mas esta causa alegaba otra, que era no tener en la provincia los 69 rs. que exige la Real convocatoria.

El Sr. Caballero dijo que no creia que por solo el dicho de un Sr. Procurador no debia admitirse su renuncia; y que asi, en su opinion, la comision debia tomar mas noticias, ó hacer que el Sr. Procurador de que se trataba, justificase los extremos que alegaba.

El Sr. conde de las Navas dijo que la comision no podia hacer otra cosa que atenerse al resultado de los documentos que se presentaban; y únicamente podria dar otro dictámen cuando los electores de la provincia avisaran que el sugeto de que se trataba, tenia las cualidades necesarias; por lo que concluyó manifestando que debia aprobarse el dictámen de la comision.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y declarado que sí, se aprobó el dictámen de la comision.

El Sr. Presidente anunció que iba á continuarse la discusion por artículos del proyecto de ley sobre deuda extranjera y empréstito de 400 millones; y añadió: "Ayer, habiéndose desechado el artículo 3.º propuesto por la mayoría de la comision, fue aprobado en su lugar el que proponia la minoría. Esta añade que en todo lo restante hasta el artículo 11 está conformé con la mayoría, es decir, que la comision de Hacienda está ahora de acuerdo en los demas artículos redactados por ella en lugar de los que se la mandaron pasar, y que eran propuestos por el Gobierno. Me parece, pues, que si el Estamento no decide otra cosa, estamos en el caso de pasar á la discusion del art. 4.º en los términos en que lo propone toda la comision."

El Sr. Lasanta: "Entiendo que habiéndose adoptado la base del artículo 3.º, creo que estamos en el caso de la primitiva discusion, y que se deben seguir discutiendo los artículos del proyecto de ley presentado por el Gobierno. Fundo mi opinion en las mismas razones que expuso ayer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda."

El Sr. Presidente: "Yo me he fundado en lo que he dicho; y añado que

el Estamento decidirá. Me fundo en que habiendo pasado á la comision los artículos hasta el 11 del proyecto en cuestion, á fin de que los redactase de nuevo, esta los ha variado y los presenta en los términos en que lo ha hecho, y en conformidad de lo que el Estamento resolvió. Ahora, si el Estamento quiere que no sean estos, sino los anteriores, los que se discutan, tiene la facultad de resolverlo así: por eso he presentado el asunto á su decision."

El Sr. Llano Chavarrí: "Yo creo que segun la indicacion del Sr. Secretario de Hacienda, no solo debemos discutir los artículos del proyecto del Gobierno, sino los de la comision que sean compatibles con él."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo que habiéndose aprobado el dictámen de la minoría, se estaba en el caso de discutir el artículo 4.º del proyecto del Gobierno, y que el 4.º de la comision se podria discutir como adicional cuando se tratase del 6.º, esto es, del relativo á la deuda pasiva, porque antes de llegar á eso habia artículos positivos de aquella base; y que sin oponerse á lo que decia el Sr. preopinante, creia debia seguir la discusion del artículo 4.º del Gobierno con la del 5.º de la comision.

Se preguntó si el Estamento aprobaba que se entrase en la discusion del art. 4.º del proyecto del Gobierno; y decidido que sí, se procedió á leerle.

Art. 4.º Se creará un fondo nuevo al 5 por 100 que represente la deuda activa, en el que se convertirá la parte de los antiguos empréstitos extranjeros comprendidos en la deuda activa.

El Sr. Calderon: "A mi me parece que habiendo deuda del 3 y del 5 por 100, á los tenedores de la del 5 por 100 se les hace una extorsion muy grande por este artículo."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Cuando el Gobierno pensó en poner toda la deuda al 5 por 100, lo hizo primero con el objeto de simplificarla, y lo otro por miras ulteriores, para que consolidado el actual sistema, creciese tanto nuestro crédito, que pudiese llegar á ponerse á la par, igualándonos en esto con las demas Naciones. Este fue el objeto con que el Gobierno quiso invertir toda la deuda en la clase del 5 por 100."

Un Sr. Procurador: "El artículo 4.º del proyecto de ley estaba en armonía con el 4.º, pero no con el 3.º, del dictámen de la comision; porque en aquel se califican como deuda pasiva todos los intereses devengados de los bonos de Cortes desde el año 23; de consiguiente no se puede saber el fondo que representa la deuda que ha de ser activa."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Me parece que sobre eso no hay diferencia ninguna entre la minoría de la comision y el Gobierno. La minoría dice que las dos terceras partes han de ser deuda activa, y el Gobierno ha dicho que la mitad pasiva y la otra mitad activa; pero ni una ni otra han hablado aqui de los intereses. En donde se trata de ellos es en el artículo 6.º Cuando se discuta este es cuando se deberá decidir dicho punto, pues ni la minoría de la comision ni el Gobierno han hablado de él en el art. 4.º"

El Sr. Domecq: "El Estamento ha decidido que la deuda se convierta dos terceras partes en activa y la otra tercera en pasiva: de este modo el que tenia 100 rs. al 3, tendrá 103, y el que tenia papel al 5, ahora tendrá lo mismo ganando mas. De consiguiente, ó mucho me equivoco, ó esto es aumentar los intereses de unos, disminuyendo los de otros. Ejemplos hay en otras Naciones de haberse disminuido; pero de que se haya aumentado no, sobre lo cual ya el Sr. Torrementeja ha hecho un argumento. Me opongo, pues, á que así se verifique, porque resulta de ello un gravámen á la Nacion."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Yo satisfaré al señor preopinante y al Sr. Torrementeja, diciéndoles que esto tendria mucha fuerza cuando la reduccion se hiciera sobre el capital; pero el Gobierno quiere que se haga sobre los intereses. De consiguiente no hay variacion ninguna en los capitales, porque no es sobre ellos sobre los que se verificará la reduccion. Esta aclaracion pensaba el Gobierno haberla hecho como adición al artículo."

El Sr. Crespo de Tejada: "El Gobierno ha propuesto que se haga un fondo al 5 por 100. Es fácil ejecutar la reduccion: haciéndola al interes del 3 por ciento, cabalmente no reducirá mas que 60: al 5 por 100 darán 66 y dos tercios de deuda activa, y 33 y un tercio de pasiva: de lo que resulta que de 60 rs. 40 son de deuda activa y 20 de pasiva."

El Sr. Pazo Canas: "El artículo causa un perjuicio á la Nacion: habiendo el Gobierno dividido la deuda la mitad en activa y la otra mitad en pasiva, devengaban 7½ cada 300: mas habiendo acordado el Estamento dos terceras partes en activa y una en pasiva, devengarán 10 cada 300, que son 2½ mas de réditos cada 300 de capital."

El Sr. Crespo de Tejada: "Considerando 300 rs., supongamos, al 5 por 100, ganarán 9 rs.: reduciéndolos al 60 por 100 quedarán en 180 rs.; es decir, que la Nacion reconoceria 160 rs. al 5 por 100 para equilibrar el mismo capital de 300 al 3; pero de estos 180 rs. quedaria reducida su tercera parte á deuda pasiva, y las otras dos á activa; de suerte que de los 180 rs. quedarían 120 al 5 por 100, y los otros 60 restantes á pasiva. Si el capital, que se reduce en el día al 3 por 100, es de 100 rs. al 5 quedan reducidos á 60; pero estos mismos al 5 ya no quedan mas que 40 en activa y 20 en pasiva. Por consecuencia yo veo que la Nacion no se grava en nada: lo que me parece que es una cosa clara."

El Sr. marques de Montevirgen dijo que no sabia si convendria separar

la tercera parte de los títulos, y que no tuviesen en un mismo capital el valor de deuda activa y pasiva.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno pensaba que hubiera dos títulos diferentes, uno para la deuda activa y otro para la pasiva, pues habrá tenedores que quieran negociar la deuda activa y no la pasiva, y al contrario. El objeto del Gobierno era este, aunque como muchas otras cosas, no lo haya expresado. Es un asunto demasiado serio, y debe mirarse con detención. En todo el proyecto de ley no hay nada que contradiga dicha idea, sino todo al contrario.»

El Sr. Caballero: «Creo que todos los Sres. que han hablado están convencidos de lo fácil que es reducir al interés del 5 por 100 toda la deuda del 3, que es la que hay que reducir. La dificultad que encuentro es que ese modo ó esa indicación sencilla no está hecha; lo demás es muy fácil, pues 100 al 3 quedan en 66 al 5: creo que convendría alguna palabra ó artículo que así lo expresase.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Acabo de extender una proposición, que podrá formar un artículo separado, según la indicación del Sr. Domecq, la cual es muy justa para evitar desigualdades. Me parece que es el mejor modo de conciliarlo todo: se puede votar primero el artículo, y luego la proposición, pues es correlativa al mismo artículo.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «¿Qué medio será más fácil para la nueva conversión de la deuda pasiva; ir aumentando los intereses sobre el capital, ó ir aumentando el capital de la deuda pasiva, é irlo incorporando á la deuda activa, según la indicación que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda?»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No se habla de capitales: se dice al 5 de renta española; pero eso es nominal. Lo que hay de real es la renta, y por consiguiente el capital no es más que el precio que tenga el papel en las plazas.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo 4.º, fue aprobado.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda al mismo artículo:

«La proporción de esta reducción tendrá por base, no el capital de las obligaciones que se conviertan, sino los intereses que están afectos á cada una de dichas obligaciones.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración esta adición, se acordó que sí, y fue aprobada.

Se leyó también la que sigue presentada por el mismo Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «A medida que se vaya liquidando la deuda activa se verificará el pago de los intereses.»

Habiendo declarado el Estamento que tomaba en consideración la adición referida, dijo

El Sr. De Pedro: «Me parece que, según esta adición, el que antes liquida, antes cobrará; y siendo tan justa la deuda de unos como la de otros, sería muy regular que hubiera un plazo determinado para que todos cobrasen á un tiempo.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No tengo dificultad alguna en que se señale un término: se podría decir que se principie en Enero, y que el pago se hará en primeros de Julio. El inconveniente que hay es si algunos no se presentan á la liquidación; y para esto es necesario poner un artículo, diciendo que quedan sin derecho á la cobranza de los intereses. La mayoría de la comisión ha dicho, no que queden anulados, sino que no se cobren los intereses. El Gobierno no tiene empeño en no hacer esta variación, y así en vez de decirse anulados, puede decirse que no se cobrarán. Ya he manifestado que uno de los objetos que el Gobierno había tenido presentes, era el no estar tan incomodado este año con la gran cantidad de intereses que tenía que pagar.»

El Sr. marqués de Someruelos: «En mi concepto hay una dificultad bastante grande para aprobar la adición que se acaba de presentar. El art. 94 del Reglamento dice (lo leyó); y en la adición que ahora se presenta, se hallan las mismas palabras que tenía el art. 2.º, y que se mandó volviera á la comisión, habiendo sido desaprobado por el Estamento.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Si el escrúpulo consiste en las palabras, podré decir lo mismo con otras: todos sabemos que el art. 2.º se aprobó de otra manera; mas el Estamento ha tenido á bien volver á la base del proyecto del Gobierno, lo cual no es culpa de este. Las palabras en realidad no son las mismas; pero si asustan las palabras, podré variarlas.»

El Sr. Procurador, á quien acababa de contestar el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, repuso que no le asustaban las mismas palabras; pero que, si no había entendido mal, había oído (leyó el artículo.)

El Sr. Crespo de Tejada expuso que la liquidación debería fijarse hasta 1.º de Julio, sin perjuicio de que fueran devengándose los intereses; y que creía que toda la deuda activa que se hubiese de reconocer, se debería mandar presentar en el mes de Enero, Febrero ó Marzo, dando un término señalado luego que se principiase á pagar.

El Sr. marqués de Montevirgen: «Antes de aprobarse el art. 1.º del proyecto de ley fui de opinión que debería darse preferencia á unos; pero aprobado el art. 1.º toda la deuda es igual. La liquidación debe hacerse sin preferencia ninguna, sino que el 1.º que se presente este será el 1.º que liquide. No creo que haya una razón especial para que se liquide á unos primero que á otros.»

El Sr. Crespo de Tejada: «Sin perjuicio de que se dé toda la latitud posible para la conversión, aunque sea de un año, los intereses de la deuda activa que se reconozca han de principiar á correr desde 1.º de Enero; para pagarlos sucesivamente, el que se haya presentado en Julio, cobrará entonces; al que se presente después se le pagará después: pero entiendo que se debe fijar un término para que principien á correr los intereses.»

El Sr. Montevirgen: «Yo creo que todos tendrían derecho cuando esté hecha la liquidación: el Gobierno debe anunciar la cantidad de títulos que tenga liquidados.»

El Secretario del Despacho de Hacienda: «Para conciliar los deseos del Sr. Montevirgen y del Sr. Crespo de Tejada me parece que podría hacerse una cosa; y es que á los que se presentasen del 1.º de Enero al 1.º de Julio, se les pagaran los intereses del semestre que principiaba en 1.º de Enero hasta 1.º de Julio.»

El Sr. Rivarerra: «El Gobierno desde luego anunciará y diré en qué términos se ha de verificar la conversión: á los que se presenten habrá que pagarlos. También pueden ocurrir alguna dificultad al Gobierno, porque en esas liquidaciones ocurren con frecuencia; y el Gobierno debe resolverlas. El Estamento puede no estar reunido; y de consiguiente el Gobierno es el que ha de resolver, pues no se perderían los títulos, pero sí los intereses.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Creo que tiene mucha razón el Sr. Rivarerra. El Gobierno no tiene inconveniente en que se haga así. He extendido esta adición, que como hecha de prisa puede tener algún defecto en su redacción. «A medida que se vaya liquidando la deuda activa se verificará el pago de los intereses, bien entendido que el semestre empezará á correr desde 1.º de Enero de 1835, y se abonarán los intereses correspondientes á los que se hubiesen presentado á la comisión antes que venza el primer semestre.»

Preguntado si se tomaba en consideración esta adición, se acordó que sí.

El Sr. marqués de Montevirgen: «Me parece que no hay obligación de pagar hasta que haya liquidación; pues hasta entonces no hay deuda. Creo que pueda señalarse un término para la liquidación. Por ejemplo: los que se presenten desde tal á tal tiempo, el Gobierno deberá decir que podrán estar para tal tiempo; y en estando liquidados, principian á correr los intereses. Es seguro que si se señala ese plazo, el Gobierno se encontrará con toda esa deuda desde 1.º de Enero. Si al Estamento le parece, puede volver esa adición al Sr. Ministro para que la modifique.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Lo que necesita el Gobierno es que se le conceda la primera parte. Respecto á lo demás, lo ha hecho para ver de conciliar las distintas opiniones. Si el Estamento lo tiene por conveniente podrá votarse la primera parte nada más, pues en virtud de las observaciones hechas retiro la segunda.»

Se leyó dicha primera parte, que es como sigue:
«A medida que se vaya liquidando la deuda activa se verificará el pago de los intereses.»

Puesta á votación quedó aprobada.

Art. 5.º La deuda activa abrazará en primer lugar la deuda con interés que el Gobierno pudiese crear en lo venidero; y en segundo la parte de deuda antigua mencionada en el art. 3.º que entrase á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la deuda activa.

El Sr. conde de Toreno: «Me parece se puede añadir esta expresión: «El Gobierno de acuerdo con las Cortes.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «Sería más exacto decir: «La deuda con interés que á petición del Gobierno creen las Cortes.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Puede crearse también deuda á petición de las Cortes, aprobada por el Gobierno.»

El Sr. Viso: «Se puede suprimir la palabra pudiese, y decir que el Gobierno en unión con las Cortes cree.»

El Sr. Crespo Tejada: «El Gobierno puede crear ahora un empréstito de trescientos ó cuatrocientos millones, y después otro tanto; y no sé por qué se ha de dar preferencia á la que se cree ahora, sobre las deudas antiguas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo no he entendido bien al Sr. Tejada; pero me parece que ha dicho que se da preferencia á la deuda moderna respecto de la antigua. No veo que haya tal preferencia, á no ser porque se pone una primero que otra.»

El Sr. Torrejón: «Propongo como aclaración que se fije que la primera parte de la deuda activa, es desde la fecha de la presente ley, y que cualquiera empréstito que se contrate desde aquella fecha no será reducible.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No se puede decir así; porque suponíamos que las Cortes no concediesen el empréstito, no podría decirse: «la deuda que se fije desde que se dé esta ley; lo cual es clarísimo.»

El Sr. Lasanta: «Creo que no haya la preferencia que se ha indicado respecto de las deudas; y así el artículo está bien redactado; me parece, que tampoco se puede poner la adición del Sr. Torrejón, pues no se puede extender de otro modo que de aquel en que lo ha hecho el Gobierno.»

El Sr. Sampson: «Propongo que se quite del artículo las expresiones en primero y segundo lugar.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el art. 5.º redactado en los términos siguientes:

«La deuda activa abrazará la deuda con interés que el Gobierno, de acuerdo con las Cortes cree en lo venidero, y la parte de deuda antigua mencionada en el artículo 3.º entrará á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la deuda activa.»

Art. 6.º La deuda pasiva se compone de las partes de deuda mencionada en el art. 1.º que no se hubiese convertido en deuda activa.

Las obligaciones de la deuda pasiva no ganarán interés; se proveerá ulteriormente á su amortización y reembolso.

El Sr. Secretario Gonzalez observó que en este artículo se notaba la equivocación de imprenta de decirse en su primera parte art. 1.º debiendo decir art. 3.º

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En la segunda parte de este artículo se puede poner la adición de un Sr. Procurador, respecto á los empréstitos de las Cortes y los intereses devengados, si reproduce su proposición. Este era el artículo en que podía reclamarla; mas yo no tengo ningún interés en ello.»

El Sr. García Atocha: «Me parece muy justo el que los capitalistas que han desembolsado su dinero para sostener la causa de nuestra libertad, se les resarza de tantos perjuicios como han sufrido; y que los réditos se capitalicen, lo mismo que las cantidades prestadas, en las dos terceras partes.»

El Sr. Marqués de Montevirgen: «La reflexión hecha por el Sr. García Atocha es justísima; pero debía haberla expuesto antes. Se reduce á que los prestamistas de la época que cita han estado 11 años sin percibir intereses: es una fatalidad; pero no creo que haya justicia para reconocer dos terceras partes de intereses. Antes de hacer suya el Estamento la totalidad de la deuda, hubiera sido justísimo lo manifestado por el Sr. preopinante; pero partiendo de ese principio es variar el artículo.»

El Sr. Caballero: «Me parece que la observación del Sr. García Atocha no la he entendido yo en los mismos términos que el Sr. Montevirgen. No dice que se incorporen los intereses en este párrafo, sino en el primero en que se

expresó que «la deuda pasiva se compone de la parte de deuda mencionada en el art. 3.º: un tercio no es mas que la tercera parte de los bonos de Cortes; y que se incluyeron los intereses de los 11 años, porque si no no hay la igualdad que se ha querido establecer, de pagar todas las deudas del Estado. Se han tenido presentes todos los prestamistas, menos los de la época constitucional: lo mas que puede suceder es que de la clase de deuda pasiva se descuenten los intereses para que pasen á activa. Creo que á esto no se ha opuesto el Sr. Montevirgen, sino á que se designen dos terceras partes. Ya no he entendido esto, sino que se diga además «los intereses no cobrados en los 11 años anteriores.»

El Sr. Santafé hizo presente que esta cuestión estaba ya decidida con haber aprobado el art. 3.º (el cual leyó).

El Sr. García Atocha expuso que el art. 3.º leído por el Sr. Santafé no era el que estaba aprobado por el Estamento, á lo que contestó el Sr. Santafé que él había votado aquel.

El Sr. Ochoa: «He entendido que ha dicho el Sr. preopinante que los réditos que dejaron de pagarse desde el año 23 hasta el 34 se capitalicen y queden dos partes en deuda activa y una en pasiva: veo que esto es muy justo, y yo no me apartaré de la justicia. He oído al Sr. Ministro y á otras señoras de la comision tratar estas cuestiones, no solo por la justicia, sino por la posibilidad. No preguntaré, pues, si es justo ó no: preguntaré al Gobierno si es posible cargarnos con estos réditos. Aquí de repente veo que van á ser 24 millones de réditos anuales: esto, unido á lo que tenemos sobre nosotros, me parece que tiende á hundirnos. Es justo, lo conozco; pero tambien lo serán tantas y tantas reclamaciones como irán viniendo; pues unos españoles han perdido su capital, otros dirán que la mitad, otro que tenía una fábrica y la perdió &c. Si vamos embarcados y se levanta una tormenta, es menester que cada uno pierda un poco. Es necesario que seamos iguales y corramos la misma suerte en nuestros infortunios y en nuestras felicidades. Esta es una nave que iba marchando: hubo una tempestad, y obligó á arrojar la mitad del equipaje. Si cada uno va á pedir lo que ha perdido, todos tendríamos que reclamar. Digo esto, no solamente por lo presente, sino por las muchas reclamaciones que podrían presentarse. Si hoy damos 100 rs., mañana nos vendrán pidiendo mas con la misma justicia.»

El Sr. García Atocha: «Todas las cosas son mas ó menos justas relativamente. En esta veo yo mas justicia que en ninguna otra con quien pueda compararse; porque si los tenedores de los bonos de Cortes han perdido lo que dieron para sostener nuestra libertad, justo es que se les indemnice y que no se alegue imposibilidad de ejecutarlo, puesto que los que han dado dinero para imponernos las cadenas que nos han oprimido, han percibido lo justo, y cuando se trató de indemnizarlos no hubo esa consideracion de si podría verificarse ó no, y se encontró posibilidad para ello.»

El Sr. marques de Montevirgen: «Me parece que se puede conciliar el justo deseo del Sr. Atocha por un medio que someto á las luces del Gobierno, y que se puede adoptar si no tiene inconveniente, á saber: capitalizados los intereses de los bonos de Cortes se les dé preferencia en su entrada á la deuda activa. Este sería el modo de resarcir un poco los perjuicios ocasionados á los tenedores de los mismos bonos, y de que se les diese una compensacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno habia dejado esto, de un modo vago, porque su objeto era que segun las circunstancias de la Nacion fuera pasando la deuda pasiva á la clase de activa. Los bonos de Cortes tienen la desventaja de no haberse cobrado en estos once años; y me parece sería lo mejor aprobar lo propuesto por la mayoría de la comision, que es sortear una pequeña parte de ellos, porque no podemos perder mucho. El objeto del Estamento no ha sido el que no se pague, sino el hacer en pequeñas partes por temor de que la Nacion no pudiera verificarlo. En atencion á que los tenedores de los bonos de Cortes no han percibido nada en estos once años, se les podría dar esta ventaja sin quitarles las otras que pudieran haber: en lo sucesivo entrarán dichos tenedores de la misma manera que entrarán todos. Se podría hacer una cosa semejante á la que ha indicado la comision en el art. 4.º»

El Sr. marques de Montevirgen: «En el medio que he indicado no tengo mas interes que conciliar la justicia de los tenedores de los bonos de Cortes con la felicidad de la Nacion. En lugar de entrar la deuda pasiva extranjera en la clase de activa, entre la correspondiente de los bonos de Cortes; por manera que hasta que no entre toda la deuda de bonos de Cortes, no entre la otra, y no se carga á la Nacion con la parte de conversion de la demas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Solo hallo un inconveniente en lo que propone el Sr. Montevirgen, y es un inconveniente político. El Gobierno ha llevado en esto una mira de igualdad, y no ha querido dar la preferencia á unos sobre otros.»

El Sr. marques de Torremejía dijo: que convendría aclarar de una manera explícita y terminante la voluntad del Estamento sobre los bonos de Cortes, cuánto importarían los intereses de 900 millones de reales, y cuál ha de ser la suerte futura de dicho papel: que este era sumamente legitimo, y representaba capitales é intereses: que con respecto al capital eran dos terceras partes deuda activa, y otra pasiva: que en cuanto á intereses nada se decia, y que en su concepto no podia quedar así: que era menester fijar este punto, y cuál habia de ser la suerte de los intereses del papel de las Cortes desde que debieron pagarse hasta el año 35; y concluyó diciendo era de parecer se hiciera esta adición al artículo: «y de los intereses que han devengado los bonos de Cortes desde que ha cesado su pago hasta el presente.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno admite la adición del Sr. preopinante, que puede formalizarse añadiendo á ella la cláusula de los billetes llamados de premio, que pertenecen á la misma clase de deuda que ha dicho S. S.»

El Sr. Caballero manifestó que podia aprobarse el artículo añadiendo la cláusula de los intereses de los empréstitos anteriores.

El Sr. Crespo Tejada propuso se hiciera una adición relativa á los bonos de Cortes y demas deudas aprobadas, y se fijase su amortizacion en 40 series, de las que pasase una cada año á la deuda activa.

Se leyó nuevamente el artículo añadiéndole la cláusula «los intereses atrasados de los empréstitos, así como los billetes llamados de premio.»

El Sr. Toledo: «Me ha prevenido casi enteramente el Sr. Atocha; por lo que solo añadiré algunas observaciones. En la derrota general que ha sufrido la Nacion, me parece que si no es de rigorosa justicia, por lo menos sería

de conveniencia pública que los tenedores de bonos de Cortes no sufriesen mas ni menos quebrantos que los que hemos sufrido los demas. Yo los comparo enteramente con los compradores de bienes nacionales, y creo deben correr igual suerte. Estos compradores perdieron el capital y las rentas de las fincas; aquellos tenedores el capital y los intereses. Por consiguiente, así como aunque se resarza á dichos compradores por el medio que adopten las Cortes cuando llegue el caso el capital que emplearon en la compra, no se les resarcirán las rentas que han dejado de percibir en estos once años, tampoco pueden resarcirse á los expresados tenedores de los intereses que han dejado de percibir. Creo que debe ser igual la suerte de los compradores nacionales que la de los prestamistas extranjeros, así como lo ha sido para todos en este tiempo pasado, pues todos hemos padecido y sufrido infinitas pérdidas. Por lo tanto yo me opongo á que se les abonen dichos intereses, ó se les mejore en esta parte reconociendolos como deuda activa; tanto mas cuanto que hay un principio de legislación que dice que en ningun contrato se presta el caso fortuito, y caso fortuito fue indudablemente el perder la Nacion la libertad que disfrutaba.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, quedó aprobado tal como estaba, habiendo antes declarado el Sr. Secretario de Hacienda que esta aprobacion no obstaba á que se hiciesen las adiciones insinuadas.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Los intereses atrasados de los antiguos empréstitos, así como los billetes llamados de premio, serán reembolsados con valores de la deuda pasiva.»

El Sr. Rivaherrera se opuso á esta adición por creerla contraria á lo aprobado ayer por el Estamento relativamente á la division en deuda activa y pasiva, y concederle á su juicio á los intereses de la deuda extranjera lo que no se habia concedido á los capitales ni á los intereses de la deuda interior.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que no se daba á los intereses un inmediato reembolso, como creia el señor preopinante, sino que solo se les declaraba deuda pasiva; y que en esto no se perjudicaba á los intereses de la deuda interior, pues tenían estos una hipoteca ó garantía en los bienes nacionales, aunque sea remota.

Despues de un ligeró debate en que hablaron muy pocas palabras los Sres. Crespo Tejada, Rivaherrera, y Secretario del Despacho de Hacienda se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó la adición.

El Sr. Caballero manifestó que esta adición debia recaer mas bien sobre la primera parte del artículo, que sobre la segunda; en lo que convino el Señor Secretario del Despacho de Hacienda, y así se estimó por el Estamento.

El Sr. marques de Torremejía retiró su adición por haberse aprobado ya la anterior en que estaba refundida.

No se tomó en consideracion la siguiente del Sr. Crespo Tejada: «Las obligaciones de la deuda pasiva se compondrán de las que resulten de la liquidacion de la deuda actual y los intereses de los bonos de Cortes. Para su amortizacion se dividirá en 40 series, y una de ellas entrará cada año en la deuda activa.»

Art. 7.º Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la deuda extranjera se cambiarán por otras nuevas en el término de 18 meses despues de la promulgacion de esta ley.

El Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda tomará las medidas correspondientes para que se verifique dicha conversion en las plazas de Londres, Paris, y Amsterdam.

Pasado el término arriba fijado, todas las antiguas obligaciones y títulos que no se hubiesen presentado, quedan por el mismo hecho del todo anulados.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Este artículo consta de tres partes, y en cada una de ellas propone el Gobierno una modificación. En la primera, oído el parecer de varios señores á quienes parece demasiado largo el plazo prefijado de 18 meses, conviene el Gobierno en reducir este á 12. En la segunda cree que á las plazas expresadas en ella, debe añadirse la de Amberes, porque el estado político de la Bélgica y la Holanda puede presentar inconvenientes respecto de los belgas para ir á Amsterdam, y verse obligados á ir á Paris, que siempre es plaza extranjera para ellos. En la tercera el Gobierno, de acuerdo con la comision, cree que es demasiada pena la que se impone á los tenedores que no acudan á hacer el cambio, tal vez involuntariamente, de anularles sus créditos; por eso se conviene en sustituir á dicha anulacion la pérdida de intereses; y á este efecto debe concluir el artículo con esta cláusula: «perderán los intereses á que tenían derecho.»

A petición del Sr. Caballero se votó este artículo por partes, quedando todas tres aprobadas con las siguientes variaciones: en la primera, en vez del término de 18 meses, se puso el término de un año; en la segunda, despues de Londres, Paris, Amsterdam, se añadió y Amberes; y en la tercera, en vez de quedan por el mismo hecho del todo anulados, se puso perderán los intereses á que tenían derecho.

Art. 8.º Provisionalmente se aplicará un fondo de amortizacion de 3 por 100 al año sobre la totalidad del nuevo fondo creado que reeditaré el interes de 5 por 100.

El Sr. Acero: «No comprendo este artículo, y para poder votarle quisiera aclararse su contesto el Sr. Secretario de Hacienda.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Es muy fácil satisfacer á S. S.: todas las deudas contraidas hasta ahora han tenido señalado el fondo del 1 por 100 para amortizarse, de suerte que entre 37 y 45 años se extinguian en virtud de este fondo y su aplicacion, á interes compuesto. En Inglaterra, donde se seguia este sistema como en las demas Naciones, por efecto de las doctrinas económicas del Dr. Craigh, existia este fondo con el nombre de Sinking fund. Pero despues, siguiendo otras doctrinas que precisan mas luminosas, proclamadas en un escrito por lord Laudon, se ha abolido del todo la amortizacion, la cual no existe actualmente en aquel pais. En Francia no se ha suprimido aun enteramente, pero sí se ha disminuido.»

«El Gobierno ha creído que se desacreditaría mucho la Nacion si ahora adoptase totalmente las ideas que rigen en Inglaterra; y por esto lo único que ha hecho ha sido rebajar el fondo desde un 1 por 100, que era lo señalado, al 3, con lo que consigue evitar ese descrédito y moderar el fondo.»

Habiéndose dado por satisfecho el Sr. Acero, se votó el artículo y quedó aprobado.

Art. 9.º El fondo de amortizacion se aplicará exclusivamente á la deuda

activa; pero luego que se haya comprado una cierta suma, cuya cuota se fijará mas adelante, se anulará esta, y entrará á la suerte una suma equivalente de la deuda pasiva en la deuda activa, y participará por consiguiente del pago de los intereses y de la amortización.

El Sr. marqués de Torrevelilla: «Me parece que ese artículo, si el Gobierno no tiene inconveniente, podía suprimirse por ser puramente reglamentario.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No es tan puramente reglamentario como parece, pues se fija en él que parte de la deuda pasiva ha de pasar á la clase de activa anualmente, y esto no es de reglamento, sino de ley. Lo reglamentario será el modo de hacerlo. Por lo tanto creo que no debe suprimirse el artículo.»

El Sr. Crespo de Tejada: «Me parece que convendría fijar en él la cantidad, que es á lo que tendria mi adición á uno de los artículos anteriores, y cuyo verdadero lugar era este.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «Creo no estamos en el caso de fijar la cantidad, porque esa será segun permitan las circunstancias. El gobierno ya indica que dependerá de los medios que produzca el fondo de amortización. Mas adelante podrá fijarse; pero ahora habria inconvenientes en hacerlo.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el artículo.

Art. 10. No padecerá alteracion ni se incluye en ninguna de estas disposiciones la parte de la deuda extranjera creada para satisfacer el tesoro de Francia y las reclamaciones inglesas, en virtud de los tratados concluidos en 30 de Diciembre de 1828 y 28 de Octubre de 1829.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me parece debe añadirse la deuda de los Estados Unidos, segun el convenio celebrado poco tiempo há.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «No voy á oponerme al artículo, sino solo á hacer presente que debemos, al aprobarlo, recordar la prerogativa que tiene el Estamento de examinar los tratados que versan sobre pago de deudas.

«No pretendo que estos tratados se examinen respecto á la parte política, sino solo respecto á la administrativa. Aunque no dudo que estarán arreglados del modo debido, desco que se reconozca la prerogativa que he expresado; cosa muy conforme á la práctica esencial de todo gobierno representativo.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No hay duda ninguna, ni el Gobierno la tiene, en que es cierta la prerogativa que reclama S. S., puesto que en último análisis todos esos tratados sobre deudas se resuelven en contribuciones ó imposiciones sobre los pueblos. Pero no puedo menos de oponerme al examen que pide S. S., porque ese tratado fue celebrado cuando no existian las Cortes, ni el Estatuto Real, y no debe darse efecto retroactivo á este. Ya he dicho en otra ocasion, y repito ahora, que Inglaterra no consintió ni siquiera que se confirmaran sus tratados, lo mismo sucederia ahora; por lo cual creo que seria impolitico acceder á tal examen. Por lo demas el Gobierno reconoce esa prerogativa, y se somete gustoso á ella en las operaciones que él ha hecho, de lo que es una buena prueba el haber presentado al Estamento el tratado ó convenio de los Estados Unidos cuando presentó la memoria del ramo de que yo estoy encargado.»

Después de un leve debate, en que tomaron parte los dos señores preopinantes y el Sr. Morales, y manifestó quedar satisfecho el Sr. Montevirgen, se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el artículo, añadiendo á su final lo siguiente: «Y el tratado últimamente celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos sobre reclamaciones de intereses.»

Art. 11. Se autoriza al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos, destinado á cubrir el déficit del tesoro, y hacer frente á las atenciones extraordinarias: lo contraerá bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan, y que le den mayor garantía.

Después de un rato en que nadie tomaba la palabra, el Sr. conde de las Navas subió á la tribuna y dijo:

El Sr. conde de las Navas: «Siento mucho ser el primero que tome la palabra en contra de este artículo; pero el silencio del Estamento me ha forzado á hacerlo. Ocupo este lugar para decir mi opinion muy francamente. En la sesion del 16 ó 17 del pasado dije que conocia que el empréstito de 200 millones que señalaba el dictamen de la mayoría de la comision no era suficiente para cubrir las necesidades del Estado y sacar al Gobierno de las críticas circunstancias en que se encuentra. El Estamento me disimulará si soy algo largo en mi discurso, porque la materia merece se trate con la mayor extension.

«Dije entonces, y repito ahora, que los 200 millones que juzgaba la comision eran suficientes para sacar de apuros al Gobierno no son bastantes. Parecerá que incurro en una contradiccion al tomar la palabra en contra del artículo actual, pues fija esa cantidad en 400 millones; pero no es asi. Conociendo las circunstancias críticas en que estaba la Nacion, tuve el honor de hacer una interpelacion al Sr. Secretario de lo Interior sobre el estado de ella, y las esperanzas que podia tener el Estamento de que se remediasse, especialmente respecto á si la guerra civil terminaria pronto; á fin de que disfrutando de una paz octaviana pudiésemos dedicarnos exclusivamente á asuntos del bien y procomunal. La respuesta, como recordarán mis dignos compañeros, no fue muy satisfactoria.

«Penetrado yo de la necesidad de remediar el mal estado de la Nacion, queria que S. S., expresándose con la franqueza que parece regular en semejantes materias, nos pusiera al alcance de poder ayudar al Gobierno á acabar pronto con la hidra de la guerra civil. Salieron vanas mis esperanzas; pero como es un principio inconcuso en mí no abandonar el puesto ni ceder de la idea que una vez he comprendido, aproveché la coyuntura que la propuesta del Sr. general Butron me ofreció, interpellando en otra sesion posterior al Gobierno. El Sr. Secretario de Guerra se presentó, y si bien tuvo la bondad de hacer algunas indicaciones bastante francas sobre el particular, con todo no fue mi deseo mas feliz que en la primera ocasion. No pude tomar la palabra, y quedé sin poder expresar mi objeto; pero como, segun he dicho antes, mi tenacidad en punto á las ideas que comprendo es un principio inconcuso, aproveché esta ocasion, y aprovecharé otras cien mil que se me presenten, si no fuere mas feliz en esta que en aquellas.

«Dije, y he mantenido en lo dicho, que no son bastantes los 200 millones. No nos hagamos ilusiones: con ellos no hay mas que para empezar, y de ningun modo para llevar las ideas del Estamento y cubrir las necesidades

del Gobierno. El sistema representativo no es otra cosa mas que la armonía que debe existir entre las partes que le constituyen, el poder ejecutivo y el poder legislativo. Juzga el poder legislativo que necesita una cosa; la pide, la discute; convienen sus individuos en ella, y la eleva al poder ejecutivo. La armonía del poder ejecutivo consiste en que probado ya por la discusion que lo que se pide es útil, indispensable y beneficioso á la Nacion, lo presente al legislativo para que pasados los trámites dispuestos por la ley fundamental llegue á ser ley lo que se pidió.

«Esta conducta franca y leal del poder ejecutivo liga al legislativo, y les hace tener mútua confianza. Esta doctrina ya la expliqué por un símil de una cuerda á cuyos extremos estan agarrados ambos poderes: la resistencia violenta de cualquiera de ellos, ó de los dos á la vez, rompería la cuerda, y sabe Dios dónde irian ambos á parar. Dije tambien que para inspirar un Gobierno confianza á sus gobernados se necesitaban hechos positivos, y lo repito ahora. Se necesitan lo que se llaman garantías; y expliqué ya la especie de que eran, á saber, de dos, de derecho y de hecho. El complemento del edificio social, cuyos cimientos echó una augusta y benéfica mano, pero diciéndonos que á las Cortes tocaba continuar y concluir la obra: esas son las garantías de derecho, y esas son las que han de formar la base de la buena fe y de la armonía que debe reinar entre los poderes ejecutivo y legislativo. Las garantías de hecho son mas palpables, se tocan materialmente, y la primera de ellas, en mi concepto, es el acabar con una calamidad que destruye el pais, y hace que se sacrifiquen víctimas de una y otra parte inútilmente. Por distintas que sean las opiniones, por diversas que sean las banderas bajo que militan, al fin son víctimas españolas las inmoladas; es sangre española derramada por manos españolas. Calamidad que cuanto mas se prolongue mas aflictiva se hace, y mas profundas llagas deja que cicatrizar.

«Nosotros vamos á dar dinero para concluir con esa calamidad: nada hay mas justo. Pero antes permítaseme preguntar: ¿se concluirá? ¿Hay antecedentes para poder resolver este problema? Si se concluirá cuando un brazo benéfico, fuerte, inteligente, dirija la guerra, y cuanto mas pronto termine esta, mas pronto se concluirán los excesos y desgracias que acarrea.

«A mediados de Noviembre de 1833 en que la faccion empezó á nacer, para pintarla con sus verdaderos colores, no era mas que una horda de desdichados y de alucinados por el fanatismo de una parte, y de otra por el deseo de sostener las libertades que algunos disfrutaban en virtud de los fueros del pais. Constaba solo de una horda de desdichados, pequeña, pequenísimas, despreciable, y aun puede decirse mas, corrompida por sus seductores y gefes, solo era una cuadrilla de ladrones y en corto número. Este es un hecho: esta historia es de nuestros dias, de ayer, por decirlo asi. Se creyó entonces que un gefe director, y un Ministro de Guerra, cuya capacidad y patriotismo eran conocidos, podrian vencer en su nacimiento, y cortar al momento de levantarse esa sierpe devoradora con facilidad. Por desgracia no fue asi. Empezó, como digo, con muy poca gente, con una horda de desdichados, y hoy tiene batallones, y no pocos: tiene organizacion militar; ha conseguido victorias, aunque parciales; ha oscurecido, por decirlo asi, la opinion de algunos de nuestros generales que se han separado del mando, y han salido desairados después de conocerse su mérito por otros servicios anteriores muy importantes.

«Yo no puedo, ni quiero, ni debo atribuir á incapacidad de estos gefes el estado de esa guerra. No quiero, porque no es de mi genio y carácter vulnerar la opinion bien adquirida y cimentada en hechos positivos: no puedo, porque no tengo datos para calificarles, y es un principio de justicia respetar la buena opinion de los hombres que la han adquirido en los campos de batalla: no debo, porque no es de mi inspeccion entrometerme en las operaciones del poder ejecutivo. Pero sí me corresponde saber en quién deposito mi confianza y mis intereses, juntamente con los de mis comitentes. No se diga que solo el ser hombres de bien basta para gobernar. No, no basta, no: hay otra circunstancia *sine qua non*, y es la de la capacidad. Un hombre muy de bien, puesto á hacer una cosa que no entiende, la hará mal, la echará á perder.

«Nuestro ejército, tipo de valor y de disciplina, mandado por buenos oficiales, ¿no puede acabar con esa horda? ¿En qué consiste esto? ¿Cómo no ha podido destruirla, cuando desde el principio ha tenido la fuerza moral y la opinion de valiente, disciplinado y decidido? Y cuidado, señores, no nos equivoquemos: tan fácil como es hacer á un hombre valiente, lo es tambien convertirle en cobarde y pusilánime; y eso se verifica si no se fortifica su fuerza moral, si no se le hace creer que es valiente. Por desgracia he visto disposiciones equivocadas por las cuales se puede temer este efecto. He visto separar del ejército gefes que eran de su gusto, y reemplazarlos por otros, que aunque fuesen mejores, no poseian la confianza de él. Veo que los regimientos estan divididos en pequeñas partidas, por lo que los coroneles y gefes no pueden disponer de la totalidad de su fuerza: esto relaja la disciplina, introduce la insubordinacion, y produce por consiguiente infinitos males. ¿De quién depende esto? Se alega, señores, la situacion topográfica del pais, y su naturaleza; que no habia mas que 600 hombres cuando principiò la lucha, y esos esparcidos, y que no se contaba entonces con nada. Y ¿con qué contaban los facciosos? ¿Tenian gobierno constituido? ¿Tenian acaso mas medios que nosotros? De ningun modo. Y ¿se han organizado? Claro es que sí. Pues ¿cómo nosotros, constituidos, con una causa justísima y que tiene eco en la Nacion, nos dejamos vencer, no digo un dia, sino una sola hora? De 600 hombres, que tenia el ejército, se le ha hecho subir á 1200, y ademas se han armado mas de 900 Milicianos urbanos, auxiliares eficacísimos. Todo esto se nos dice, y es cierto; y se nos añade que se han hecho prodigios. ¿Dónde estan estos prodigios? Vamos á los hechos.

«La faccion, que principiò con pocos hombres, cuenta en el dia con 15 ó 160. La faccion, que no ha tenido quien la gobierne, quiere la organice, que no cuenta con ningun eco en la Nacion, mas que con gente miserable, está organizada y presenta batallones.

«¿En qué consiste esto? ¿Puede tal estado de cosas inspirar confianza? Yo creo que no. Seamos francos. Yo diré siempre lo que siento y lo que está en mi corazón. No conozco personas aqui; no conozco mas que cosas. Mi bolsillo, mi persona, los haberes y personas de mis comitentes, todo está pronto á sacrificarse por el pais; todo está pronto á sacrificarse por la consolidacion del trono de ISABEL II; es el de la inocencia y la justicia; pero necesitamos tener confianza, necesitamos garantías: sin ellas nada hay pronto, nada hay dispuesto. Ya pues que se exigen sacrificios, justo será que se den garantías de que no

han de ser inútiles ó infructuosos. Exijámonos sacrificios enhorabuena; pero demuéstranos que serán aprovechados. Díganenos: «venga dinero, pero vuestra causa triunfará; llegará día en que cojais los ópimos frutos que os presentará»; y estaremos todos dispuestos á conceder recursos de todas especies.

«Señores: ¡al cabo de un año subsiste aun esa facción miserable, sin eco! Digo sin eco en la Nación, porque efectivamente no le tiene. El tiempo del fanatismo pasó: ya un fraile fanático no es oído como un oráculo infalible. Esa facción ha tardado un año en organizarse, y eso en un país donde las instituciones peculiares á él, le proporcionaron recursos; esa facción no ha conseguido en un año reproducirse en otra parte, por mas esfuerzos que ha hecho. Hay sí un fuego interior, que acaso nosotros hemos atizado por falta de nervio y energía; porque hemos dirigido nuestros trabajos á otras cosas. Tal vez nosotros mismos hemos apagado ese fuego patrio, que debía arder inextinguible para consolidar la libertad, que no hace muchos años se nos arrancó infame é inicua por los despotas y pérdidas extrangeros.

«Hágase de modo que el espíritu público se reanime; promuévase esa exaltacion, que en casos como los presentes es una virtud: la moderacion la toman nuestros enemigos muchas veces por cobardía. Yo no diré que se atropellen las cosas; diré sí que marchémos, porque el que se queda parado parece. Démosle garantías, y entonces habrá dinero, y dinero largo. Hágase de modo que el espíritu público se reanime; hágase de modo que la fuerza moral del ejército renazca, que se conserve en él la disciplina indispensable para que no puedan alegar victorias los contrarios. Repito que esa disciplina se sostenga en el punto en que ha estado siempre en el ejército español; procúrese por todos cuantos medios sean imaginables administrar justicia recta al ejército, procurando no degradarle; examínense las causas antes que se le degrade: degradarle, digo, sí, porque he visto un decreto escandaloso, por el cual, sin examinar las causas que hayan tenido los oficiales para pedir su retiro, se les ha conminado con una pena; se ha hecho para ellos una ley infringiendo el ESTATUTO; y ese decreto ha sido la causa del disgusto general. No se crea que nosotros estamos aislados, y que no tenemos quien nos diga las cosas.

«Yo estoy pronto á dar todos los fondos que el Gobierno necesite; pero quiero que me inspire toda la confianza que ha menester el que manda para hacerse obedecer con gusto: quiero que se reproduzcan aqui mas á menudo esas escenas que hoy hemos tenido el placer de presenciar; quiero ver esa armonía entre los Secretarios del Despacho y el Estamento, esas discusiones de familia, donde se traten las cosas sin calor, sin la vehemencia de los partidos: eso es lo que yo quiero, pues no puede negar nadie la voluntad del Estamento acerca de las garantías que queremos y que necesita la Nación para descansar con confianza en los brazos del Gobierno. No se diga que tratamos de dejar á este abandonado á la anarquía, nada de eso; pero tampoco debemos dejar por nuestra parte que el Gobierno actual por una imprevision nos fuera llevando poco á poco al despotismo.

«Los representantes de la Nación estamos obligados á pedir al Gobierno esas garantías, y solo con ellas es como podremos dar con gusto nuestro dinero, y autorizar al Gobierno para que lo exija de los pueblos. Mas si así no lo hacemos: ¿cómo lo han de dar estos con gusto? Habrá quien ponga el grito en el cielo al ver que da su dinero; que su libertad y su independencia no quedan garantidas; que la facción crece y gana victorias; que pierde en fin su dinero inútilmente, y dirá con mucha razon: ¿quieren V.V. dinero? Lo damos con mucho gusto; pero necesitamos garantías. Y si nos preguntan por qué como representantes suyos, nosotros no las hemos pedido, ¿qué responderemos? Nosotros, habiendo procedido como es público y notorio, podemos contestar por nuestra parte: «Nosotros hemos hecho todo lo que hemos podido; pero se han hecho los sordos, y no nos han dado lo que pedíamos.» Esa es la única contestacion que los pedíamos dar.

«Yo me acuerdo muy bien que el Sr. Secretario de Estado ha sentado con muchísima oportunidad el principio de que sobre todos los actos públicos hay una responsabilidad moral, y que de esta participamos así nosotros como el mismo Gobierno. Esta responsabilidad es cierto la hay; pero es precisamente con la que yo no quiero cargar, porque para nosotros suele convertirse en física y material.

«Por todo esto, pues, que no es poco, y convencido de las necesidades en que se halla el Gobierno, me mantengo por ahora, y hasta que vea que tenemos esas garantías; que se restablece esa fuerza moral, esa confianza de parte del Gobierno para con los gobernados, y viceversa, en fin, que hay victorias por nuestra parte, y no por la de los contrarios; hasta que empiece á ver todo eso, repito, me mantengo en que se den al Gobierno solo los 200 millones, ni un ochavo mas: este es mi voto por ahora. Si pasado mañana veo yo que la cosa marcha del modo que he indicado, entonces no tendré, ni creo que nadie tendrá inconveniente en facilitar al Gobierno, no solo 400 millones, sino cuanto dinero pida; pero lo que es por ahora, he dicho y repito, que 200 millones y nada mas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El derecho que tienen las Cortés de conceder ó negar al Gobierno los subsidios que solicita es importantísimo, y se halla reconocido en el ESTATUTO REAL, base de nuestro edificio político; derecho de tanta importancia, que como he manifestado en este lugar mas de una vez, casi él solo aseguró la libertad castellana por espacio de muchos siglos, y es el que sostuvo sus leyes fundamentales.

«Quien reconoció, pues, tan de lleno este principio y todas sus consecuencias, mal pudiera desconocer el derecho á él anejo, de criticar las operaciones del ministerio, y de manifestar los motivos de inculpacion mas ó menos fundados que los Procuradores á Cortés tienen facultad de exponer en cumplimiento de sus obligaciones.

«No es, pues, lo que me mueve á haber pedido la palabra el desconocer este principio, ni mucho menos acriminar el ejercicio de este derecho al Sr. Procurador que acaba de hablar; pero así como los Sres. Procuradores tienen este derecho, el ministerio tiene tambien el suyo, cual es el de la legítima defensa.

«Creia yo que á pesar de este derecho, que es comun á todos los cuerpos representativos, viendo la urgencia de las circunstancias y la necesidad de proporcionar al Gobierno recursos, creia, repito, que convencidos los Sres. Procuradores de esto mismo, no giraría esta cuestion mas que acerca de la suma que se necesitaba, y por consiguiente del sacrificio que se exigiria en tal caso á la Nación: estaba muy lejos de creer que se aprovechase esta ocasion para ha-

cer de los apuros del Gobierno una especie de arma de oposicion política. Por- que importando antes que nada la salvacion de la patria, y estando tan íntimamente unida la causa del trono con la de las libertades públicas, que la menor desunion y demora puede perjudicar á unos y á otros, era natural el pensar que no se pospondrían tan sagradas atenciones á objetos mas propios de tiempos tranquilos; y que para valerme de una comparacion, lo primero es salvar la nave cuando hay tormenta, y dejar las disputas para cuando se llegue á la orilla. Mas puesto que se ha hecho así, fuerza es contestar.

Dos puntos capitales han sido en los que se ha fundado el Sr. conde de las Navas. Ha empezado por reconocer y decir que no se necesitaba solo para mandar probidad. Doy por mi parte las gracias al Sr. conde por esta justicia que ha hecho al ministerio. La segunda condicion necesaria *sine qua non*, para valerme de la misma expresion que ha usado S. S., es la capacidad; y esta no parece se quiere conceder á los Ministros, los cuales no tienen la vana presuncion de creerse los únicos capaces de dirigir la nave del Estado en circunstancias tan críticas; pero si esperan que cuando se vean las dificultades con que han tenido que luchar y los males que han tenido que combatir; que cuando se examinen las cosas desapasionadamente, no será necesario (me atrevo á pronosticarlo) recurrir al voto tardío de la posteridad; antes de que bajen al sepulcro, se hará justicia á los Ministros actuales, en cuanto muden de asiento y dejen este escaño.

El ESTATUTO REAL ha reconocido en las Cortés el derecho de elevar peticiones á S. M., manifestando las necesidades: derecho antiquísimo, aunque no bien definido en las antiguas Cortés de Castilla; derecho que da una especie de iniciativa indirecta á los Estamentos; y tal ha sido la buena voluntad, si puedo expresarme de este modo, con que se ha restaurado y restablecido este derecho de las Cortés, que es de notar que para hacer las peticiones no se exige la concurrencia de ambos Estamentos; sino que la voluntad única de los Procuradores á Cortés se ha tenido como un medio seguro para expresar las necesidades de los pueblos, y elevar al Trono los deseos de satisfacerlas, reservándose la potestad Real el derecho de ver la oportunidad ó no oportunidad de despacharlas en el momento ó despues de algun tiempo; porque la misma palabra de peticion denota desde luego que se pide una cosa á la autoridad soberana, y esta por su condicion particular abarca una porcion de relaciones, en virtud de las que puede decidir de la conveniencia y la razon de concederla ó negarla; facultad que no menoscaba en nada los derechos de las Cortés.

«No es esto decir que los Ministros, cuando S. M. tenga á bien pedirles parecer sobre las peticiones elevadas por las Cortés, den un informe contrario; pero aqui solo se trata del modo de ejercer derechos fundamentales. Acaba de decirse: démosle garantías y daremos dinero. El Sr. conde de las Navas me permitirá le diga que los Ministros expondrán á S. M. su opinion, segun les dicte su conciencia: no miran los derechos de la Nación como cativos que se rescatan á peso de oro; dirán su opinion consultando, como he dicho antes, con su conciencia, y sujetándose á la responsabilidad moral que pesa sobre ellos como sobre los Sres. Diputados.

«Respecto á los deseos de buena union y armonía entre los Procuradores y el Gobierno, ¿quién la ha dudado? Habrá discordancia á veces en puntos políticos, económicos &c.; pero todos caminamos al mismo fin; todos tenemos el deseo de salvar la Nación y el trono legítimo de nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II. Este fin es comun á todos.

«¿Qué confianza se puede tener, ha dicho el Sr. conde de las Navas, para dar ese dinero? A pesar que la proposicion ha recaído sobre todo el ministerio, parece mas bien, segun la aplicacion que ha hecho el Sr. conde de las Navas, que ha recaído sobre el ministerio de la Guerra. Yo siento cabalmente que sea este el ramo en que menos conocimientos tengo, aunque si me atreveria á decir, que al Sr. Secretario de la Guerra, si la amistad no me ciega, no se le podrá poner la tacha de falta de capacidad, porque es bien conocida la suya; pero tales son los datos que tengo, que á pesar de conocer tan poco este terreno, no dudo entrar en él con el objeto de hacer algunas reflexiones al Estamento.

«El que mire la guerra actual bajo el mismo punto de vista que el Sr. conde de las Navas, como una faccion miserable, y no atienda mas que al número con que principió, se equivoca acerca de su índole, naturaleza y consecuencias. En esta Nación existen abusos envejecidos y arraigados por espacio de tres siglos, como estamos oyendo todos los dias. Estos abusos arraigados por tan largo espacio han echado hondísimas raíces, y no he dudado decir que algunas administraciones anteriores habian cometido una especie de suicidio, por estar el Gobierno á merced de un partido, enemigo del trono y de la prosperidad de la Nación.

«Se ha dicho ya que la guerra actual no es entre dos Príncipes de dos ramas; no es una guerra de sucesion; es guerra de principios, que toman dos banderas y tienen dos nombres. Toda la parte ilustrada de la Nación, la que va con el espíritu del siglo, que camina hacia las reformas, los que por su elevada cuna, como es la nobleza que felizmente se unió á la causa de la Nación desde la guerra de la independencia, como es la clase del comercio que ama la libertad por principios, como es la clase ilustrada en todos los ramos: toda esta masa, en fin, de aristocracia social, si así puede llamarse, toda se ha unido á la bandera noble y generosa de la REINA; pero no se puede olvidar que mas ó menos directamente todos los que viven de abusos y temen las reformas, se han unido desde luego á la faccion del Pretendiente: por lo tanto no es esta una faccion tan somera como se pretende; tiene raíces de tres siglos; y así es digno de notar que apenas los sucesos de la Granja dieron una señal de alarma, cada cual se fue clasificando y poniéndose de acuerdo por una especie de instinto que hacia que cada uno se agregase á su bandera respectiva. Habia á la razon en España una inmensa fuerza creada por el Gobierno mismo, con escasa prevision, como sucede siempre que se entregan las armas á los que no dan bastantes garantías de orden: el ejército estaba disminuido; por gran fortuna los gefes de las provincias eran personas leales, y eso contribuyó en gran manera á salvar á la Nación; porque casi es un milagro ó un don de la Providencia el modo con que ha salido de tal crisis. Parece, en efecto, milagroso que hasta el último soplo de vida del Monarca, prolongada con tanta angustia, sobrevió para que el éxito final de nuestra causa no haya sido incierto; porque en aquel respiro de un año se decidió la inmensa mayoría de la Nación por la causa que ahora defiende, contra el partido que intenta contrarrestar nuestra marcha. Este partido tenia y tiene ramificaciones en todas partes, y desde la primavera pasada hasta el día está haciendo violentos esfuerzos en todas las

provincias para destruir el Gobierno; y cabalmente se quiere hacer ahora responsable á este hasta de las cosas que tienen menos relacion con sus providencias, y no se tienen en cuenta los males que evita, las sublevaciones que contramanda, los esfuerzos que inutiliza.

»Con todos estos elementos empezó la guerra; y aunque se ha dicho que la faccion empezó disminuida, tengo idea (y me parece que no estoy equivocado) de que ya encontró algunos batallones de realistas que formaron una especie de núcleo de toda la faccion que ahora existe en las provincias; y esto no debiera haberlo omitido el Sr. conde de las Navas: es menester ser imparciales.

»El mismo señor ha dicho que el ejército que entonces tenia 600 hombres asciende en el día á 1200; pues con esa escasez de recursos, sin echar mano de empréstitos, con meros adelantos, con estrecheces, con angustias, con la mitad del reino agoviada con una plaga asoladora, el ejército ha doblado su fuerza. ¿Y podemos acabar, se nos pregunta, la guerra civil? Esta no merece el nombre de tal. El haberse fijado en esas provincias y no en otras, le da un carácter particular; y lo que prueba los esfuerzos del Gobierno coronados con el mejor éxito, es que está concentrada allí, y no se propaga al resto de la Península; y precisamente cuando se trata de hacer una inculpacion al Gobierno es cuando menos la merece.

»Se dice que el espíritu de esas provincias se ha viciado: cabalmente su propio carácter, la índole y el valor de sus habitantes, la fragosidad del terreno y hasta la cercanía á una Nacion de donde han podido recibir mas ó menos socorros, á pesar de que aquel Gobierno lo ha impedido y lo está impidiendo mas que nunca, los convidan á la especie de guerra que estan haciendo. Sin embargo, la gente ilustrada del país no ha dudado en unir su causa á la de todos los españoles; pero nuestros enemigos, valiéndose de toda especie de sugestiones, sublevando toda especie de afectos, desde el mas noble, como es el amor á la libertad, hasta el fanatismo religioso, y teniendo por aliados la ignorancia y las pasiones del vulgo, han exaltado el ánimo de los habitantes poco instruidos de aquellas provincias.

»He sentido oír de boca del Sr. conde de las Navas que han ganado *victorias*. Yo no sé si esta palabra es exacta; es imposible que deje de haber ataques parciales, en que se sorprenda á un destacamento en un desfiladero; todos estos lances, y otros de tal naturaleza, suceden en las guerras de montaña, y suceden á los generales mas expertos; pero la palabra *victoria* está muy mal empleada, y mas en este recinto. Las sorpresas son hasta cierto punto inevitables; pero el Gobierno en este caso lo que ha hecho ha sido mandar formar causa á los gefes que deben responder. ¿Dónde estan las plazas que los rebeldes han tomado? ¿Los cuerpos que se han pasado á sus filas? El Gobierno en medio de tanta estrechez ha provisto todas las plazas; ha fortificado las de la costa, y ha enviado buques de vapor para que crucen por ella; ha fortificado tambien algunos puntos, como los del valle del Roncal y de Bastan. Cuando los sucesos recientes de Portugal, abasteció y fortificó las plazas fronterizas, y hasta Zamora y otros puntos. No es esto hacer alarde el ministerio de las medidas que ha tomado; pero no se diga que él es quien tiene la culpa de que la faccion no se haya extinguido ya. En este mismo momento se dice: ¿por qué no se acaba la guerra? No se acaba porque es difícil; se concluirá por sí misma; se acabará; pero no ha podido acabarse aun, porque es difícil de suyo; lo mismo que la guerra de la Vendée.

»Recuérdese cuando empezó esta, y que la república francesa podia disponer de unos ejércitos que triunfaron de toda la coalicion europea: pues á pesar de eso, y de que el terreno no ofrecia tal vez las dificultades que el de nuestras provincias sublevadas, no pudieron acabar con ella tan pronto; y es cosa singular que aun despues de concluida aquella guerra, renovada en la última revolucion francesa, el Gobierno tiene todavía muy fija su atencion sobre aquel país. Es menester ser justos, señores. Yo quisiera saber si entrando otro Secretario á dirigir los negocios de la Guerra, esta se acabaría. Creo que no. Se ha dicho: «van cinco generales» van cuatro, todos dignísimos, y nombrados, no por predileccion particular del Gobierno, sino atemperándose este á la opinion pública; y que si los ha separado, no ha sido por hacer agravio á su mérito, sino por el mismo deseo de acabar cuanto antes se pueda esa guerra desoladora. El Gobierno acaba de nombrar el quinto, siguiendo la indicacion de la misma opinion pública. La faccion ha conocido que no podia mantener la guerra en esas provincias; porque tiene un presentimiento de que no puede existir sin extender la base de sus operaciones, estando la Nacion decidida por la

causa de la Reina legitima. Habiendo el Gobierno de S. M., por el tratado de la cuádruple alianza, asegurado el éxito final de la lucha, y fortalecido mas la alianza por los artículos adicionales, cuya ratificacion esperamos por momentos, es imposible que la faccion prospere. ¿Cuándo se acabará? Yo lo ignoro. Lo único que puedo decir es, que por parte del Gobierno ningún esfuerzo se omite ni se omitirá.

»Cuando el ejército vencedor de Portugal (y lo llamo vencedor sin que trate por eso de menoscabar en nada el mérito del valiente ejército portugués) cuando el ejército de Portugal llegó á las provincias, casi al mismo tiempo apareció el Pretendiente, y esto reanimó el entusiasmo de sus partidarios. Afortunadamente el Gobierno no se equivocó en su pronóstico, cuando dijo que á pesar de la expectativa de toda Europa, la venida del Pretendiente no agravaria nuestra situacion: fuera de España se contaban los dias que tardaria en llegar á Burgos, á Madrid; pero á pesar de que su venida causó una sorpresa notable en todas partes, no produjo, como habiamos pronosticado, casi ningún efecto. El Pretendiente ha tratado de contratar empréstitos, y no lo ha logrado; ha tratado de armar barcos que estan paralizados. No dirá el Gobierno hasta qué punto ha contribuido á ello.

»Se ha intentado sublevar la Cataluña; y el Gobierno tenia tales noticias que cuando desembarcó Romagosa, ya tenia tomadas todas las disposiciones para prenderle y castigarle. Se han intentado otras sublevaciones en diferentes provincias, y aun en Madrid mismo, y se han inutilizado; se ha favorecido la insurreccion del valle del Roncal; se han batido por el general Manso y el brigadier Iriarte los cabecillas de las provincias que trataban de enlazar sus operaciones con las de Merino. No es esto, repito, reclamar méritos para el ministerio; pero ¿por qué cuando se le echan en cara las faltas ajenas, no se tiene presente todo esto? ¿Por qué se le ha de acriminar, como si fuera el promovedor y la causa de todos nuestros males?

»Respecto al decreto de que ha hablado el Sr. conde de las Navas, ese es un objeto muy subalterno, y no merece que nos ocupemos aqui de él. Solo diré que respecto á gefes, los generales han tenido la autorizacion del Gobierno para conservar ó remover todos los gefes y gobernadores de las plazas sin restriccion ninguna; asi como han tenido las mismas facultades para obrar segun su propio juicio, y sin sujecion de ninguna especie.

»Se dice que la disciplina del ejército no existe; pero esto no es asi: existe y muy severa, porque los gefes son muy celosos de mantenerla en el pie que debe estar. Que se han disidido los cuerpos en pequeñas partidas. ¿Donoso cargo por cierto! ¿Pues qué prueba eso? Que esta no es una guerra formal; que tiene un carácter particular, por el cual ha sido forzoso hacerlo asi; pero cuando se piensa que una tercera parte de este ejército está en las provincias sublevadas, y que otra tercera parte está en las contiguas á ellas, formando una zona ó faja que las rodea, se ve que con la otra tercera parte hay que cubrir esa extension vastísima del resto de España, guarnecer sus puertos, hasta las mismas islas Baleares y las posesiones de Africa. Mas ejército se necesitaba; pero hay una precision tristísima de contentarse con el que hay, y disponer de él hasta donde alcance: decretar una quinta, no es del momento; es preciso ó aumentar las compañías de seguridad ó movilizar una parte de la Milicia urbana: esto no lo puede hacer el Gobierno por falta de recursos; por consiguiente, convencido el Estamento de esta necesidad, á él pertenece facilitar al Gobierno los medios que ha menester para salvar la patria.

El Sr. conde de las Navas trató de deshacer una equivocacion, y le contestó el Sr. Secretario de Estado.

Sr. Presidente: «Habiendo varios Sres. Procuradores que han pedido la palabra en pro y en contra, va á suspenderse esta discusion con el objeto tambien de dar conocimiento de un asunto que ya estaba bastante atrasado; y como no puede pasarse á la impresion de él, sin que el Estamento se entere de él, aprovecho este momento para verificarlo y mandar en seguida que se imprima y se reparta para despues señalar el día de su discusion.»

A consecuencia de esto se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley por el que se excluye á D. Carlos Isidro de Borbon y su descendencia del derecho á la Corona de España.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente dijo se imprimiria para distribuirlo entre los Sres. Procuradores, y anunció que mañana se reuniría el Estamento á las diez para continuar los asuntos pendientes, y se levantó la sesion á las tres.